



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 14 de agosto de 2015

Número 5260

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

1561.- Decreto n.º 62 de fecha 13 de agosto de 2015, relativo a modificación de los Decretos n.º 58 y 59 de fecha 20 de julio de 2015. 4310

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1562.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de agosto de 2015, relativo al cese de D. Jesús Damián Rosado López como Director General de Obras Públicas y designación de D. Eduardo Ganzo Pérez. 4311

1563.- Emplazamiento y remisión de expediente en el Procedimiento Abreviado 142/2015, iniciado a instancia de D. Said Mohamed Tahar. 4312

1564.- Resolución n.º 1446 de fecha 6 de agosto de 2015, relativa al nombramiento del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de diez plazas de Policía Local, Personal Funcionario, Grupo C1, por el sistema de oposición libre. 4314

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1565.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de agosto de 2015, relativo a determinación de las Unidades Administrativas Básicas. 4316

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Secretaría Técnica

1566.- Orden n.º 94 de fecha 11 de agosto de 2015, relativa a la designación de sustituto por ausencia del Consejero de Fomento. 4322

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

1567.- Orden n.º 9 de fecha 11 de agosto de 2015, relativa a delegación de atribuciones en los Viceconsejeros de la Consejería de Economía y Empleo. 4323

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Viceconsejería de Contratación y Patrimonio

Contratación

1568.- Orden n.º 11 de fecha 11 de agosto de 2015, relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios criterios de negociación, para la contratación del servicio de Gestión de 48 plazas del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales de Internamiento para Menores Infractores. 4329

PROYECTO MELILLA, S.A.

1569.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, relativo a adjudicación del servicio de "Organización e impartición de un curso de Experto en Urgencias y Cuidados Críticos". 4332

1570.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, relativo a adjudicación de "Organización e impartición de un curso de Experto en Gestión Laboral de la Empresa". 4333

1571.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, relativo a adjudicación del servicio de "Organización e impartición de un curso de Experto en Banca Comercial, Productos y Servicios Financieros". 4334

1572.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, relativo a adjudicación del servicio "Organización e impartición de un curso de Experto en Atención Sociosanitaria". 4335

1573.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, relativo a la adjudicación del servicio de "Organización e impartición de un curso de Experto en Mediación y Orientación Familiar". 4336

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

1574.- Información pública relativa a Tarifa de Utilización del Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla año 2016. 4337



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

1561.- DECRETO N.º 62 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS N.º 58 Y 59 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto n.º 62, del día de la fecha, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vistos los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesiones de 31 de julio último y 7 del actual, VENGO EN DISPONER la modificación de los Decretos 58 y 59 del pasado 20 de julio, haciendo constar que:

- 1.º) D.ª M.ª Paz Velázquez Clavarana es titular de la **Consejería de Presidencia y Salud Pública**.
- 2.º) D. Daniel Conesa Mínguez es titular de la **Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**.
- 3.º) La Viceconsejería de Contratación y Patrimonio, cuya titular es D.ª Esther Donoso García-Sacristán, pasa a formar parte de la Consejería de Economía y Empleo.

Asimismo, se hace constar que las facultades atribuidas a la Consejería de Bienestar Social sobre la concesión y gestión de subvenciones lo son exclusivamente en materia de Asistencia Social.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 13 de agosto de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1562.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVO AL CESE DE D. JESÚS DAMIÁN ROSADO LÓPEZ COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESIGNACIÓN DE D. EDUARDO GANZO PÉREZ.

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2015, acordó aprobar la siguiente propuesta:

“A la vista del escrito de fecha 5 de agosto de 2015 de la Consejería de Fomento y, de conformidad con el artículo decimotercero, apartado 3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y ejerciendo la facultad que a los Consejeros atribuye el artículo 7.3 de este último, por esta Consejería de Hacienda y Administraciones, SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO:

- 1.º) El cese como Director General de Obras Públicas de D. Jesús Damián Rosado López, agradeciéndole los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo.
- 2.º) La designación como Director General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento a D. Eduardo Ganzo Pérez, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Subgrupo A2.”

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 11 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1563.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 142/2015, INICIADO A INSTANCIA DE D. SAID MOHAMED TAHAR.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 9 de abril de 2015, comunica lo siguiente:

Conforme a lo acordado en Resolución de fecha 9/04/15 en el Procedimiento Abreviado 142/2015, iniciado a instancia de D. Said Mohamed Tahar, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente de proceso selectivo que motivó la interposición del presente recurso.

El presente expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para al vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo 30/09/15 a las 11:00 horas**.

Deberá comunicar a ese órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 10 de agosto de 2015.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1564.- RESOLUCIÓN N.º 1446 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO C1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Resolución núm. 1446 de fecha 6 de agosto de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas de Policía Local, Personal Funcionario, Grupo C1, por el sistema de oposición libre, **VENGO EN DISPONER** que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. José A. Jiménez Villoslada

VOCALES:

D. José Jurado Muñoz

D. José Francisco García Ávila

D.^a M.^a Teresa Jiménez Andújar

D. Salvador Díaz García

D.^a Encarnación Sánchez Murillo

D.^a M.^a Isabel Aparicio Alcaraz

SECRETARIA:

D.^a M.^a Carmen Barranquero Aguilar

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo

VOCALES:

- D. Juan Isidro Segura Sánchez
- D. Francisco J. Céspedes Pérez
- D. Miguel Ramos Domínguez
- D.^a Elena Ortiga Fajarnés
- D.^a Gema Pérez Escámez
- D. Iusef Abdel-lah Mohamed

SECRETARIO:

- D. Arturo Jiménez Cano

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 10 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico de AA.PP.,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1565.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVO A DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO.- DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS.-ACG528.20150807.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas que literalmente dice lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de de julio de 2015, y por Decreto Presidencial núm. 58 de igual fecha (BOME núm. Extraord. 28 de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que es necesario complementar el Acuerdo del Consejo de Gobierno que establece la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías (publicado en el BOME núm. 29 extraord. de 24 de julio de 2015; rectificación de errores y texto consolidado publicado en el BOME núm. extraord. 30 de 5 de agosto de 2015), con una serie de medidas organizativas concretas y necesarias para armonizar la nueva estructura del Gobierno de Melilla, señalado en el referido Decreto de la Presidencia de 20 de julio de 2015, con la asunción de varias Áreas competenciales (Hacienda y Administraciones Públicas) y la creación de una nueva Consejería con competencias que antes correspondían a Economía y Hacienda (Economía, Empleo, Contratación y Patrimonio).

Por otra parte es necesario mantener el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2014 (BOME núm. 5173 de 14 de octubre de 2014) en cuanto se refiere a la separación de funciones de los mecanismos de control en la gestión de los fondos europeos.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En virtud del artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea

sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- El artículo 18.2 en concordancia con el artículo 12.2 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, señala que las peculiaridades que se deriven de la organización y el funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma se establecerán por el Consejo de Gobierno, expresamente autorizado para ello por el artículo 17.3. del Estatuto de Autonomía.

El precitado artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea dispone que “las disposiciones meramente organizativas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública”.

En su virtud **VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente **Acuerdo**:

DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

1. Dentro de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se integran las siguientes Direcciones Generales:

a) La “Dirección General de Organización y Asistencia Jurídica” de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con dependencia directa del Consejero, con las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Interventor General, a petición de éste y sin perjuicio de sus funciones reservadas, en el análisis jurídico y propuestas de informe en la fiscalización previa de expedientes de contratos, subvenciones y convenios; el análisis jurídico de consultas e informes en materias de su competencia; así como desarrollar las actuaciones de carácter jurídico que inste la Intervención General.
- b) A petición del Interventor General, le corresponde colaborar con éste en la propuesta de unificación de criterios y ordenación normativa en materia de subvenciones, entre ellas la coordinación de la planificación estratégica de subvenciones.
- c) El estudio y coordinación de la tramitación de los proyectos de disposiciones normativas en materias propias de la Consejería y, en su caso, la elaboración de los mismos, así como el informe de dichas disposiciones generales, cuando lo ordene el Consejero.
- d) La tramitación y elaboración de propuestas de resolución de los recursos administrativos que deban ser resueltos por el Consejero o los Viceconsejeros, y de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en materias de competencia de la Consejería, cuando así lo disponga el Consejero, sin perjuicio de las funciones de la Secretaría Técnica.
- e) La evaluación final, antes de elevarlas al órgano decisor, de las resoluciones administrativas a adoptar por el titular de la Consejería y la instrucción de procedimientos cuando así lo ordene el Consejero.
- f) La coordinación y fijación de criterios relativos a la normalización y adaptación de procedimientos correspondientes al ejercicio de las competencias de la

Consejería, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Administraciones Públicas.

- g) Tendrá a su cargo el informe verbal o escrito de los asuntos que requieran dictamen en derecho, así como la emisión de los informes jurídicos que sean solicitados en ambos casos por el Consejero, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento preceptivo que corresponden a la Secretaría Técnica u otros órganos de la Ciudad.
- h) Le corresponderá asimismo las restantes atribuciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

La creación de la presente Dirección General no supondrá incremento del gasto público, financiándose con las dotaciones de personal y medios materiales existentes.

b) La “Dirección General de Gestión Tributaria”, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa en relación con los Servicios siguientes: La coordinación y dirección de Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero; la dirección de los Servicios del IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos; las atribuciones en materia de inspección tributaria previstas para el Director General de Hacienda-Intervención en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Gestión Administrativa del Juego, así como las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

c) La “Dirección General de Hacienda y Presupuestos”, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa respecto al personal y medios del Área de Hacienda y Presupuestos, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 sobre distribución de competencias (BOME núm. extraord. 20 de igual fecha), en relación con los Servicios y atribuciones siguientes: Preparación y elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Ciudad de conformidad con las instrucciones de la Presidencia y Consejero de Economía y Hacienda; seguimiento, análisis, control y evaluación de la ejecución del Presupuesto así como la formulación de medidas correctoras; preparación de expedientes de modificación de créditos; seguimiento, análisis de información de la situación económica-financiera en relación con las obligaciones dispuestas por la Ley General Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; gestión, estudio y propuesta de financiación de operaciones financieras; seguimiento y gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial en la Ciudad; actuaciones y asesoramiento relacionados con el sistema de financiación autonómica y local, y en definitiva, todas aquellas funciones de gestión del Área de Hacienda que no correspondan a la Intervención de la Ciudad. Asimismo le corresponderá las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

d) La “Dirección General de IPSI”, en su modalidad de importación y gravámenes complementarios, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, en el Área de Hacienda, y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

e) La “Dirección General de Administraciones Públicas” con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, Punto 8. 1.3 en relación con las “atribuciones en materia de Administraciones Públicas” previstas en el Acuerdo de

Atribución de competencias, y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

f) La “Dirección General de Función Pública” con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, Punto 8.1.2 en relación con las “atribuciones en materia de Función Pública” previstas en el Acuerdo de Atribución de competencias, y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

g) Interventor General, con las funciones previstas en el Régimen Local de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tal y como señala el artículo 4 y 6 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre. Podrá atribuírsele funciones complementarias. No obstante, no podrá realizar funciones que sean incompatibles con las de control y fiscalización de la gestión económico-financiera. En materia de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), la competencia para los controles *ex post* de segundo nivel corresponderá al área interna específica “Área de controles *ex post* de segundo nivel de los Fondos EIE”, de manera que se garantice el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los organismos competentes para el control *ex post*, en garantía de lo prevenido al efecto en el artículo 58 del reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo y en el artículo 72 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de manera que las mismas personas no lleven a cabo y/o coordinen ambas tareas.

h) Tesorero, con las funciones previstas en el Régimen Local, entre ellas las de Recaudación de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre. Igualmente podrá atribuírsele funciones complementarias, siempre que sean compatibles con sus funciones reservadas.

i) Secretaría Técnica de Hacienda y Presupuestos, con las funciones señaladas en el artículo 2.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. Extraord. núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

j) Secretaría Técnica de Administraciones Públicas, con las funciones señaladas en el artículo 2.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. Extraord. núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

2. CREACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

A) Se crea la “Oficina Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

La Oficina Presupuestaria, incardinada en la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, será la encargada de proporcionar el apoyo técnico necesario para la formación de los proyectos de presupuestos y sus correspondientes modificaciones; la planificación económica y de las inversiones, además de todas aquellas labores de asistencia y asesoramiento en materia económico-presupuestaria que se precisen, evitando como norma general intervenir en los procedimientos a nivel operativo, que corresponderán en cada caso a la Intervención, a la Tesorería, a la Viceconsejería de Hacienda, o a los órganos administrativos competentes.

En concreto, las funciones a desempeñar por dicha oficina se especifican en los siguientes apartados:

a) La elaboración del marco general de presupuestación para cada ejercicio; el establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración

de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.

- b) La elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, a partir de las previsiones de los ingresos y las dotaciones propuestas por los centros gestores, incluyendo la documentación que le acompaña.
- c) El análisis, el seguimiento de la evolución y ejecución de los ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, sin perjuicio de las funciones de control interno de los gastos e ingresos que corresponden a la Intervención General o a la Tesorería en todo caso, de conformidad con la normativa de aplicación.
- d) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a los centros gestores de las diferentes Consejerías, así como de las unidades administrativas asimiladas de los organismos autónomos y otros entes dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) El análisis de la procedencia y oportunidad de las modificaciones de los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus entidades públicas dependientes, en los términos previstos en la normativa de aplicación; el informe de sus consecuencias presupuestarias y de su financiación.
- f) Atender las consultas que en relación con los presupuestos y su estado de ejecución o liquidación y respecto de los ingresos y gastos públicos que le formulen los órganos competentes ejecutivos o de la Asamblea. La Oficina Presupuestaria se limitará a recabar datos, sin que en ningún caso se puedan solicitar informes o valoraciones sobre los mismos. Para tal fin deberá aprobarse el procedimiento a seguir de las mencionadas consultas que se formulen.
- g) La colaboración en la cumplimentación de los estados informativos a remitir al Ministerio de Hacienda sobre la estabilidad presupuestaria a través de la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local y las Entidades Locales, correspondiendo a la Intervención General como órgano responsable su convalidación y remisión.
- h) La solicitud a los centros gestores de gastos y a los demás órganos administrativos de cuanta información pudiera resultar necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones comprendidas en los apartados anteriores.
- i) Todas las funciones descritas se referirán exclusivamente a materias relacionadas con los presupuestos quedando excluidas las referidas a financiación local o autonómica, a cualquier tarea operativa de contabilización en los presupuestos y a las funciones propias de la Intervención General y de la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) La creación de la precitada Unidad, adscrita a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, no supondrá coste presupuestario alguno para su puesta en marcha y funcionamiento, constituyéndose con los empleados públicos de la Ciudad que se adscriban, ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3071992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que pudiera generar este Acuerdo del Consejo de Gobierno de Determinación de Unidades Administrativas Básicas se tramitarán por el órgano competente de la Ciudad de conformidad con la normativa de aplicación, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El presente Acuerdo organizativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y artículo 29 de la Ley Organica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 12 de agosto de 2015.
El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Secretaría Técnica

1566.- ORDEN N.º 94 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE SUSTITUTO POR AUSENCIA DEL CONSEJERO DE FOMENTO.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11 de agosto de 2015, registrada al núm. 94, ha dispuesto lo siguiente:

“ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUSTITUTO POR AUSENCIA DEL CONSEJERO DE FOMENTO.

De conformidad con el artículo noveno del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, que dispone:

- “1. Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, los Consejeros designarán a su sustituto y, en su caso el orden de sustitución, de entre los Viceconsejeros de su Departamento.
2. Sin embargo, excepcionalmente con carácter general o para un asunto concreto, el Consejero podrá designar, mediante Orden, sustituto a otro de los Consejeros.”

Y, en concreto, al amparo del apartado 2 del citado artículo, **VENGO EN DISPONER:**

1.º- La designación del Excmo. Consejero de Medio Ambiente, D. MANUEL ÁNGEL QUEVEDOS MATEOS, con carácter general, como sustituto de este Consejero de Fomento para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento.

2.º- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 11 de agosto de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

1567.- ORDEN N.º 9 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LOS VICECONSEJEROS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.

La Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por **ORDEN**, registrada al número 2015000009 del **Libro Oficial de Resoluciones**, de fecha 11 de agosto de 2015, dispone lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 20 de julio de 2015, y por Decreto Presidencial núm. 58 (BOME núm. 28 extraordinario de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa a la titular de la Consejería de Economía y Empleo.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo del Consejo de de fecha 31 de julio de 2015 (BOME Extr. núm. 30 de 5 de agosto), relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

TERCERO: Mediante Decreto Presidencial núm. 59 de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015) se designaron a los Viceconsejeros de Contratación y Patrimonio y de Turismo, siendo necesario proceder a la delegación de atribuciones:

FUNDAMENTOS

PRIMERO: El artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía) dispone que:

“Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, excepto la potestad sancionadora que se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes.”

Continúa el párrafo 4 del mismo artículo señalando que:

“Se denominarán Órdenes los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan asuntos de su competencia. Se adoptarán en virtud de ella, como potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular”, de conformidad con el artículo 18.1 *in fine* del Estatuto de autonomía que otorga responsabilidad propia por su gestión a los miembros del Consejo de Gobierno, lo que posibilita su delegación en órganos jerárquicamente dependientes.

En igual sentido, el artículo 86 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraord. núm. 10 de 19 de mayo de 2012) otorga a los Consejeros, además de una responsabilidad política individual ante el Pleno, las competencias de gestión del área en que se divida la Administración de la Ciudad (*“el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas”*), añadiendo el artículo 88 del mismo texto que *“los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, ostentan competencias propias para la resolución de los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno”*.

SEGUNDO: El artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dispone que *“los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería”*.

Continúa su número 6.º del citado artículo:

*“Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán **RESOLUCIONES**, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”*.

Las Resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión *“por delegación”* o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro de la resolución que confirió la delegación y la del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla en que se hubiere publicado.

TERCERO: El artículo 13.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la Administración...”

Asimismo el precitado artículo establece los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen la adopción de disposiciones de carácter general y la resolución de recursos en los órganos administrativos que hubiesen dictado los actos objeto de recurso.

CUARTO: La delegación será revocable en cualquier momento por la Consejera de Economía y Empleo, (artículo 13.6 de la Ley 30/1992), pudiendo determinar el órgano delegante las instrucciones con arreglo a las cuales habrá de ejercitarse las aludidas materias delegadas.

Asimismo conservará la delegante las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emanados por el delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Las resoluciones administrativas que dicten los Viceconsejeros se considerarán dictadas por el órgano delegante (Art. 13. 4 de la Ley 30/1992).

QUINTO: Esta Consejera podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a cualesquiera de los Viceconsejeros de la Consejería cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente (artículo 14.1 de la Ley 30/1992).

En su virtud **VENGO EN ORDENAR** la delegación de las siguientes atribuciones en los Viceconsejeros que a continuación se determinan:

PRIMERA.- FACULTADES que se delegan en todos los Viceconsejeros de la Consejería de Economía y Empleo:

- a) Las facultades de *gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias que aquí se delegan, incluida por tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*, así como la de propuesta a esta Consejera cuando carezca de poder de resolución.
- b) Queda **expresamente excluida de la delegación las facultades de sanción**, incluidas las disciplinarias, que corresponderán a la Consejera, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Ciudad núm. 0578 de 18 de noviembre de 2011 (BOME núm. 4877 de 13 de diciembre de 2011), salvo que una norma especial se la atribuya a otro órgano expresamente.
- c) Asimismo queda excluida la facultad de resolución de recursos y reclamaciones administrativas (Art. 10 g) del Reglamento del Gobierno y de la Administración).
- d) Queda **excluida la facultad de Propuesta al Consejo de Gobierno y a los órganos de la Asamblea de Melilla**, tanto de actos administrativos de eficacia singular o general, como de disposiciones administrativas de carácter general (Art. 13. 2 a) de la Ley 30/1992).
- e) Se delega en las Viceconsejerías de Contratación y Patrimonio y de Turismo, la tramitación y resolución de los contratos menores que afecten a su ámbito competencial, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. 13 extraordinario de 7 de mayo de 1999), con sujeción a los criterios que determine la Consejera o el Consejo de Gobierno, en su caso, salvo modificación normativa posterior.

Dicha tramitación respetará en todo caso las limitaciones establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.

- f) Se delega en los Viceconsejeros la autorización de los gastos propios de su Área de delegación, con respeto a los créditos presupuestarios autorizados, a las normas de ejecución del Presupuesto y los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación –artículo 10 apartado i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad–.

- g) Las restantes competencias por razón de la materia, entre ellas las correspondientes a Fondos Europeos, y restantes atribuciones definidas en el Decreto del Consejo de Gobierno de Atribución de competencias entre las diferentes Consejerías, quedan reservadas a la Consejera de Economía y Empleo, con el alcance pleno establecido en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, ejerciéndose como competencias propias, no delegadas.

SEGUNDA.- Ámbito material de la delegación de atribuciones en materia de Contratación y Patrimonio a la Ilma. Sra. D.^a Esther Donoso García-Sacristán, Viceconsejera de Contratación y Patrimonio:

A) Área de Contratación:

- a) Se delega en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio la potestad de resolución de los expedientes de contratación, como órgano de contratación con facultades delegadas, en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluido IPSI, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Todo ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 *in fine* del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, tal y como previene el Decreto de Distribución de Competencias.

- b) Asimismo se hace una delegación genérica para la gestión, impulsión, administración e inspección de todas las competencias atribuidas a la Consejera en materia de Contratación, incluida la facultad de dirigir los servicios en general como la de gestionarlos, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de contratación de conformidad con el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia de las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación técnica del proyecto o supervisión, en su caso, determinar los criterios de adjudicación a recoger en los pliegos y cualesquiera otras que la Ley de Contratos del Sector Público atribuya al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación del contrato y las que sean consecuencia de éstas (Acuerdo Pleno de la Asamblea de 29 de octubre de 2010, BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), sin perjuicio de los acuerdos que pudiera disponer la Consejera de Economía y Empleo, y de las normas de armonización y desarrollo que pudiera dictar el Consejo de Gobierno.

- d) A tenor de lo dispuesto en el Decreto de Distribución de Competencias, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado a) que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y Disposición Adicional 2.ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) entendiéndose referidas a la *Consejera de Economía y Empleo*, como nueva titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

- e) Queda asimismo delegada en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio la contratación de cualquier tipo de publicidad y la gestión de resoluciones y actos administrativos relativos a la tramitación del abono de gastos menores de la Presidencia.

2) Área de Patrimonio:

- a) Se delega de forma genérica la gestión, impulsión, administración e inspección de todas las competencias atribuidas al Consejero por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias en materia patrimonial y bienes de las Corporaciones Locales, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en esta materia, de conformidad con el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en particular los siguientes procedimientos:

- 1) Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.
- 2) Expedientes de mutaciones demaniales.
- 3) Expedientes de cesión gratuita de bienes.
- 4) Enajenaciones de terrenos municipales.
- 5) Enajenaciones de viviendas municipales.
- 6) Enajenación de locales municipales.
- 7) Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.
- 8) Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.
- 9) Expedientes de segregación de fincas registrales.
- 10) Expedientes de agrupación de fincas registrales.
- 11) Actualización permanente del inventario de bienes.
- 12) Rectificación y comprobación del inventario de bienes.
- 13) Expedientes de arrendamientos
- 14) Expedientes de cesión de fincas en precario.

- b) No será objeto de delegación, y por tanto corresponderá a la Consejera, la facultad de Propuesta al Consejo de Gobierno o a los órganos de la Asamblea de Melilla sobre la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 *in fine* del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, tal y como previene el Decreto de Distribución de Competencias.

CUARTO.- Sustituciones.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de la Consejera, será sustituida en el ejercicio de sus funciones por la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio y, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento legal de esta Viceconsejera, por el Viceconsejero de Turismo.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de los Viceconsejeros de este Departamento, le sustituirá en el ejercicio de las competencias el Consejero como órgano delegante, salvo que por el Presidente de la Ciudad se disponga lo contrario (artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

En este último supuesto, cuando falte asimismo el Consejero, y en caso de que el Presidente no hubiese dictado la forma de suplencia, los Viceconsejeros podrán sustituirse entre sí.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992.

Lo que le traslado a Vd. para su publicación.

Melilla, 13 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico, P.A.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Viceconsejería de Contratación y Patrimonio Contratación

1568.- ORDEN N.º 11 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE 48 PLAZAS DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES.

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Economía y Empleo *número 0011* de fecha 11 de agosto de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *ordinaria* con varios criterios de negociación, para la contratación *del servicio de* “**GESTIÓN DE 48 PLAZAS DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES**”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Empleo, Viceconsejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: 952699131/151.
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 151/2015.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: GESTIÓN DE 48 PLAZAS DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES.

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Centro de cumplimiento de medidas judiciales de internamiento para menores infractores, sito en la carretera de Circunvalación, n.º 448, de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de las actividades socioeducativas formativo-laborales y de ocio que, en su caso, se desarrollen fuera del mismo.

e) Plazo de ejecución: UN (01) AÑO.

f) Admisión de prórroga: NO.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85311000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: NO.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 3.026.344,00 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (3.026.344,00 €), desglosado en presupuesto: 2.915.000 €, Ipsi: (4% y 2%) de 111.344,00 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: 87.450,00 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Art. 75.1.a).
- b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Artículo 78 a), e).
- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):

12. Otras Informaciones:

Melilla, 13 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.

1569.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN URGENCIAS Y CUIDADOS CRÍTICOS”.

ANUNCIO

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, por el que se adjudicó el servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN URGENCIAS Y CUIDADOS CRÍTICOS**”.

ÓRGANO CONTRATANTE: PROYECTO MELILLA S.A.

DENOMINACIÓN: “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN URGENCIAS Y CUIDADOS CRÍTICOS**”

ADJUDICATARIO: INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)

IMPORTE: 24.689,00 € (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Melilla, 11 de agosto de 2015.
La Secretaria de Consejo de Admón.,
Carolina Gorgé Lucíañez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.

1570.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A ADJUDICACIÓN DE “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN GESTIÓN LABORAL DE LA EMPRESA”.

ANUNCIO

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, por el que se adjudicó el servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN GESTIÓN LABORAL DE LA EMPRESA**”.

ÓRGANO CONTRATANTE: PROYECTO MELILLA S.A.

DENOMINACIÓN: “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN GESTIÓN LABORAL DE LA EMPRESA**”

ADJUDICATARIO: FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE GRANADA EMPRESA (FGUGRE)

IMPORTE: 21.871,20 € (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Melilla, 11 de agosto de 2015.
La Secretaria de Consejo de Admón.,
Carolina Gorgé Lucíañez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.

1571.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN BANCA COMERCIAL, PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS”.

ANUNCIO

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, por el que se adjudicó el servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN BANCA COMERCIAL, PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS**”.

ÓRGANO CONTRATANTE: PROYECTO MELILLA S.A.

DENOMINACIÓN: “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN BANCA COMERCIAL, PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS**”

ADJUDICATARIO: FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE GRANADA EMPRESA (FGUGRE)

IMPORTE: 21.871,20 € (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Melilla, 11 de agosto de 2015.
La Secretaria de Consejo de Admón.,
Carolina Gorgé Lucíañez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.

1572.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN ATENCIÓN SOCIOSANITARIA”.

ANUNCIO

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, por el que se adjudicó el servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN ATENCIÓN SOCIOSANITARIA**”.

ÓRGANO CONTRATANTE: PROYECTO MELILLA S.A.

DENOMINACIÓN: “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN ATENCIÓN SOCIOSANITARIA**”

ADJUDICATARIO: FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE GRANADA EMPRESA (FGUGRE)

IMPORTE: 21.871,20 € (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Melilla, 11 de agosto de 2015.
La Secretaria de Consejo de Admón.,
Carolina Gorgé Lucíañez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.

1573.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR”.

ANUNCIO

Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de abril de 2015, por el que se adjudicó el servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR**”.

ÓRGANO CONTRATANTE: PROYECTO MELILLA S.A.

DENOMINACIÓN: “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE EXPERTO EN MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR**”

ADJUDICATARIO: INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)

IMPORTE: 21.499,00 € (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Melilla, 11 de agosto de 2015.
La Secretaria de Consejo de Admón.,
Carolina Gorgé Lucíañez



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

1574.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2016.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública la siguiente Tarifa de Utilización del Agua para el año 2013, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE MELILLA. AÑO 2016

Realizados los cálculos pertinentes se obtienen las Tarifas de Utilización del Agua para 2016, que a continuación se detalla:

Tarifa de Utilización del Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Deberán abonar un total de 412.076,91 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona, en Melilla, Presa de las Adelfas s/n, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quien solicite su examen, la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 28 de julio de 2015.
El Presidente,
P.A. El Director Técnico,
Juan F. Saura Martínez